

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

151 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 7 3 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 645-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informe Nros 649-2018-UGRH-OGA/MVES y 613-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando Nº 34-2018-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y el Documento Nº 12750-2018 presentado por el Sr. Julio Evaristo Chipana, Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, spore Licencia sin goce de remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 1005-90-PCM señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más colas. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el inciso b) del Artículo 110° de la norma citada en el considerando precedente, establece que: "Las Licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son, sin goce de remuneraciones por motivos particulares (...)"; asimismo, el Artículo 115° de la acotada norma establece que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, el artículo 38° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 0059-2017-ALC/MVES, señala que "Las licencias son las autorizaciones que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores dos o más días, en los términos y condiciones establecidos con la normatividad especifica vigente, las mismas que se formalizan mediante Resolución"; asimismo, el literal b) del mismo artículo establece que se otorgan Licencia sin goce de remuneraciones: "Por asuntos de carácter personal al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior. Se concede hasta por 90 días calendario al año";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, el Presidente de la República, convoca a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales 2013 de Alcaldes y Regidores de los Consejos Provinciales y Consejos Distritales de la República, para el 07 de octubre de 2018;

Que, el considerando 10 de la Resolución N° 0080-2018-JNE, que reglamenta las licencias de trabajadores y guncionarios para postular en Elecciones Municipales, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, establece que "El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales señala que no pueden ser andidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.";

Que, mediante Documento N° 12750-2018 el funcionario Julio Evaristo Chipana, Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental, solicita treinta y un (31) días de Licencia sin goce de haberes, esto es, del 07 de Setiembre al 07 de Octubre del 2018, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018;

Que, mediante Informe N° 649-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo vertido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Memorando N° 304-2018-GSCGA/MVES, señala que resulta procedente otorgar la Licencia sin goce de haberes al funcionario Julio Evaristo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

151 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 AGO 2018

Chipana, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018, por el término de treinta y un (31) días, esto es, del 07 de Setiembre al 07 de Octubre del 2018, en consecuencia, se emita el acto resolutivo que formalice la licencia y se encargue las funciones del área a su cargo, mientras dure la ausencia del titular; el mismo que es ratificado mediante Memorando Nº 645-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.9 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES al funcionario JULIO EVARISTO CHIPANA, Subgerente de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de treinta y un (31) días, esto es, del 07 de setiembre al 07 de octubre del 2018, por motivos de su participación en el proceso de Elecciones Municipales 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 07 de Setiembre al 07 de Octubre del 2018, las funciones propias de la Subgerencia de Parques y Jardines, Información y Evaluación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Ing. JUANY LUCIA DURAND ZEBALLOS – Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la sente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNCIPLIDAD BE VILLA EL SALVADOR

SECRETARIA GENERAL

Manicipalidad Distrital Do Vala 8 A

GUIDO NICO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia